

**ANEXO V**

**MODELO DE DOCUMENTO RELATIVO AL ÓVULO U ÓVULOS FECUNDADOS**

Sistema de identificación del óvulo u óvulos fecundados (número, color) .....

Identificación .....

Número de óvulos fecundados por vial: .....

Nombre de animales fecundados	Fecha de inseminación	Fecha de recogida	Identificación macho y hembra donantes	Raza

Origen del óvulo u óvulos fecundados: .....

Nombre del Centro de recogida de óvulos fecundados: .....

Destino del óvulo u óvulos fecundados: .....

Nombre y dirección del destinatario: .....

Hecho en ..... el ..... de ..... de .....

(Firma)

Nombre, en mayúsculas, y acreditación del firmante

**MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, TURISMO  
Y COMUNICACIONES**

**9232** RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Delegado del Gobierno en Telefónica de España, sobre precios de venta de equipo telefónico.

La Resolución de 2 de diciembre de 1987 del Delegado del Gobierno en Telefónica de España («Boletín Oficial del Estado» número 295), iniciaba una nueva vía hacia la liberalización de equipos supletorios, extensiones de centralitas y equipo telefónico complementario, con el fin de adaptar el mercado a las nuevas realidades sociales, alineándose así con las prácticas comerciales más comunes que se están imponiendo en los países de nuestro entorno.

Con posterioridad, una nueva Resolución del Delegado del Gobierno el día 16 del mismo mes de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 27), desarrollando la del día 2 mencionada, fijaba los precios de comercialización de aquellos equipos supletorios, extensiones de centralitas y de equipos telefónicos complementarios estableciendo también las cuotas del punto de conexión de red; todo ello de los modelos existentes y nuevos que se ofrecen al usuario en ese momento.

Con fecha 28 del pasado septiembre, Telefónica de España ha sometido a la consideración de esta Delegación del Gobierno una nueva relación de equipos con sus correspondientes precios que están actualmente en régimen de alquiler, así como nuevos equipos telefónicos para los mismos fines precedentes.

Vista la propuesta y de acuerdo con las atribuciones conferidas al Delegado del Gobierno en el vigente contrato con Telefónica de España, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, base 8ª y concordantes, principalmente la 9ª y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto 3332/1978, de 7 de diciembre, he resuelto autorizar a Telefónica de España los precios de comercialización en régimen de venta de los equipos que se recogen en anexos.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a Telefónica de España a los efectos procedentes. Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Arbo.

**ANEXO I**

Precios de comercialización según las condiciones establecidas en la Resolución de fecha 2 de diciembre de 1987, para teléfonos supletorios y equipos complementarios en régimen de alquiler con anterioridad al 30 de octubre de 1988

Equipo	Precio de venta Pesetas (sin IVA)
Contador de extensión	3.673
Contestador Centinela	2.000
Contestador Gentelex	2.000
Intercomunicador de supletorios 1/5/1	26.781
Marcador automático M-40	2.000
Marcador-transmisor de alarmas	20.500
Receptor de alarmas	150.000
Teléfono de atención remota	15.000
Receptor de atención remota	50.000
Datafono 1/2	69.500
Datafono 1/2 con impresora	79.500
Modem para TD por RTC:	
Hasta 300 bits/s	30.000
Hasta 1.200 bits/s semidúplex	50.000
Hasta 1.200 bits/s dúplex	60.000
Hasta 2.400 bits/s semidúplex	70.000
Modem respuesta audible	50.000
Bastidor modem respuesta audible	50.000
Daño 3, 6, 12	40.000
Equipo abonado Ibertex	25.000
Bastidor 6 modem o/señ. s/equipar	30.000
Bastidor 6 modem o/señ. equipado	40.000
Bastidor 8 modem o/señ. s/equipar	50.000
Bastidor 8 modem o/señ. equipado	60.000
Bastidor BSM 18 modem equipado para 18	75.000
Bastidor BSM 72 modem equipado para 18	150.000
Bastidor BSM 72 modem equipado para 36	225.000
Bastidor BSM 72 modem equipado para 54	300.000
Bastidor BSM 72 modem equipado para 72	375.000

**ANEXO II**

Precios de comercialización según las condiciones establecidas en la Resolución de fecha 2 de diciembre de 1987, para teléfonos supletorios y equipos complementarios, tanto de modelos existentes como nuevos

Equipo (*)	Precio de venta Pesetas (sin IVA)
<i>Modelos existentes</i>	
Antidiflagrante	73.862
Caja dúplex	10.849
Contestador cassette	32.704
Contestador informador	20.000
Contestador interrogador (con un módulo)	36.500
Góndola sobremesa con amplificador de sonido	9.458
Heraldo con amplificador de sonido	8.802
Heraldo con microsupteriorio	26.671
Heraldo sobremesa con señal luminosa con o sin botón	8.019
Intercomunicador de supletorios 1/5/1	41.472
Llave conmutadora 2 direcciones	2.817
Llave conmutadora 3 direcciones	3.154
Manos libres	18.060
Marcador Teide 60	30.000
Microteléfono heraldo con amplificador de sonido	4.949
Módulo adicional contestador interrogador	3.900
Teide Mixto	17.753
Marcador-transmisor de alarmas	99.541
Receptor de alarmas	268.092
Teléfono de atención remota	70.077
Receptor de atención remota	185.509
Modem para TD por RTC (ND):	
Hasta 300 bits/s	144.540
Hasta 1.200 bits/s semidúplex	150.194
Hasta 1.200 bits/s dúplex	157.267
Hasta 2.400 bits/s semidúplex	162.216

Equipo	Precio de venta - Pesetas (sin IVA)
<b>Tarjetas y cajas subconjuntos de modem ND:</b>	
Tarjeta V-21	37.963
Tarjeta V-23	43.617
Tarjeta V-22	50.690
Tarjeta V-26 bis	55.639
Tarjeta ULLA V-25 bis	37.963
Caja de protección	7.319
Caja BSM-3 mod.	61.295
Modem respuesta audible	86.039
Bastidor modem respuesta audible	177.951
Dafo 3, 6, 12	64.531
Equipo abonado Ibertex	42.912
<b>Equipos complementarios de modem:</b>	
Tarjeta canal de retorno	36.549
Tarjeta interfaz CAI-1	20.995
Tarjeta interfaz CMI-1	10.318
Tarjeta interfaz CCA1	17.036
Caja protección RPM-11	18.450
Caja BSM-4	108.081
<b>Modelos nuevos</b>	
Agenda marcador AMT-400	59.886
Atril benjamin	379
Atril 3000-L	310
Barcarola	6.861
Barcarola sin teclado	6.215
Circuito de exclusión simplex	10.117
Contestador CM-100 (con un módulo interrogador)	43.657
Contestador informador MICRO	22.162
Desviador de llamadas con destino opcional	86.023
Discriminador de llamadas	5.805
Ibiza básico	9.175
Ibiza medias prestaciones	14.419
Kit 10 («kit» para instalación supletorios)	501
Kit 30 («kit» para instalación supletorios)	721
Marbella básico	8.278
Marbella 10	9.221
Módulo interrogador adicional CM-100	6.504
Prolongador con soporte 5 metros	1.217
Prolongador con soporte 15 metros	2.665
Tarsis básico	8.418
Tarsis con botón	9.100
Tarsis informador	24.353
Tarsis manos libres	13.684
Terminal básico de audioconferencia	59.244
Venturer 2100	8.111
Venturer 2200	9.102
Venturer 2300	13.943
Transmisor de alarmas EMTA	59.003
Equipo receptor de alarmas ERAS	313.524
Datáfono modelo EOLO	26.520
Datáfono modelo ZEUS	81.432
<b>Modem para TD por la RTC (GD):</b>	
Tarjeta para PC, TGD 1.200	37.214
Tarjeta para PC, Ibertex	33.358
Sobremesa MGD 1.200	33.273
Sobremesa MGD 1.200 E	68.428
Sobremesa MGD 1.200 S	72.516
Sobremesa MGD 2.400	77.546
Sobremesa MGD 2.400 S	80.890

(\*) Colores según catálogo y disponibilidad

Instalación Modem	Precio de instalación - Pesetas (sin IVA)
Modem sobremesa	9.600
Modem en bastidor	8.200
Tarjeta de canal de retorno	8.200
Modem MORA (R. audible)	4.500
Bastidor MORA	10.600
Bastidor BSM-4	9.000
Tarjeta modem en PC	8.200

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**29233** REAL DECRETO 1532/1988, de 23 de diciembre, por el que se crea la Secretaría General de Estructuras Agrarias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y se modifica la estructura orgánica del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

La Ley 10/1983, de 16 de agosto, de Organización de la Administración Central del Estado, determina los órganos superiores de los Departamentos ministeriales de la Administración Central del Estado; dispone en su artículo 12, que la creación, modificación, refundición o supresión de los mismos y de las Unidades Administrativas Superiores se realizará a iniciativa del Departamento o Departamentos interesado mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

La reforma de la Administración del Estado conlleva la necesidad de reordenar las competencias y servicios como consecuencia del proceso autonómico en virtud de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, suprimiendo las estructuras de gestión que resulten innecesarias y procediendo a la reconversión en los servicios de coordinación, planificación, inspección y documentación que resulten imprescindibles.

Las actividades relacionadas con la planificación, ordenación y coordinación de las estructuras agrarias se han incrementado notablemente desde la entrada en vigor del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas y la aplicación de la normativa comunitaria en nuestro país. Ello implica la necesidad de reordenar la estructura de los órganos superiores del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para que asuman las funciones propias de la Administración Central relacionadas con las estructuras agrarias, al tiempo que deba modificarse la organización administrativa del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para que resulte más operativa. A estos efectos se crea la Secretaría General de Estructuras Agrarias como órgano superior del Departamento que asume las competencias estatales en materia de estructuras y cuyo titular ejercerá simultáneamente la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Por otro lado, el artículo 125 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, al objeto de contribuir a la racionalización y reducción del gasto público autoriza al Gobierno durante 1988 para que, mediante Real Decreto, a propuesta conjunta de los Ministerios para las Administraciones Públicas y de Economía, Hacienda, y a iniciativa del Departamento interesado, proceda a refundir o modificar la regulación de los Organismos autónomos, Entidades públicas creados por Ley, respetando, en todo caso, los fines que tuvieran asignados y los ingresos que tuvieran adscritos como medios económicos para la obtención de los fines mencionados.

En su virtud, a iniciativa del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y a propuesta de los Ministros para las Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1988,

### DISPONGO:

Artículo 1.º 1. Se crea la Secretaría General de Estructuras Agrarias como órgano superior del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con rango de Subsecretaría y las siguientes funciones:

a) La elaboración de la política de estructuras agrarias de competencia del Estado bajo la superior dirección del Ministro del Departamento.

b) La elaboración de las disposiciones de carácter general e materia de estructuras agrarias, incluidas las que tienen por objeto la adaptación y desarrollo, en su caso, de las directivas y los reglamentos comunitarios, en el ámbito de la política socio-estructural agraria, todo ello sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas.

c) Las actividades que se derivan de la integración de España en las Comunidades Europeas relacionadas con el seguimiento y supervisión que corresponda, de los programas financiados por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, FEOGA-Sección Orientación, e materia de infraestructuras y estructuras agrarias.

d) La coordinación de las relaciones institucionales con las Comunidades Autónomas en materia de infraestructuras y estructuras agrarias.

e) La preparación de los anteproyectos de Presupuestos, en materia de estructuras agrarias, de los Centros Directivos, Unidades y Organismos Autónomos adscritos o funcionalmente dependientes, y la supervisión de su ejecución.